



Señora  
ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA CON MEDIDA CAUTELAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT.  
DEMANDADOS: LUZ SALLI MARIN LONDOÑO Y AICARDO SILVA BEDOYA  
RADICADO: 2020 - 219

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

**KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094930368 expedida en Armenia (Q), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 289.166 otorgada por el Consejo superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor **AICARDO SILVA BEDOYA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valencia – España, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.333.958 de Chigorodo, según poder adjunto procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia en los siguientes términos:

Frente a los hechos que sirven de fundamento a la demanda los contesto de la siguiente manera

- EL HECHO PRIMERO: Es cierto.
- EL HECHO SEGUNDO: Es cierto.
- EL HECHO TERCERO: Es cierto.
- EL HECHO CUARTO: Es cierto.
- EL HECHO QUINTO: Es cierto.
- EL HECHO SEXTO: Es cierto.
- EL HECHO SEPTIMO: Es cierto.
- EL HECHO OCTAVO: No me consta.
- EL HECHO NOVENO: Es cierto.
- EL HECHO DECIMO: Es cierto.



**EL HECHO ONCE:** Es cierto.

**EL HECHO DOCE:** Debe ser probado, toda vez que mi poderdante, el señor **AICARDO SILVA BEDOYA** a la fecha no ha recibido comunicación electrónica alguna por parte de **BANCOLOMBIA S.A** ni tampoco a su domicilio en la ciudad de Valencia, España. Al momento de suscribir la escritura que contiene la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, dicha actuación se realizó a través de apoderada especial para ese momento, la señora **KELLYN TATIANA SILVA MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.125.079.780 Quien en la escritura informo que su dirección correspondía a la dirección Carrera 85 # 42 – 11 Cali, Valle del Cauca, a dicha dirección tampoco fue enviado requerimiento alguno, y tal como informo la apoderada al momento de subsanar la demanda cito al tenor: **“respecto del señor AICARDO SILVA BEDOYA, se desconoce la dirección de correo electrónico para notificación judicial”.**

### FRENTE A LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** Frente a esta pretensión no se presenta oposición alguna, por cuanto son los valores adeudados por mi poderdante.

**SEGUNDA:** Frente a esta pretensión me opongo en el sentido que a la fecha mi poderdante fue notificado por conducta concluyente de la existencia del proceso que nos ocupa, y no ha tenido la oportunidad de negociar con **BANCOLOMBIA S.A** un acuerdo de pago en aras de obtener una suspensión o terminación por pago total de la obligación. Para lo cual en calidad de apoderada del señor Silva, una vez el juzgado me reconoció personería he intentado comunicarme a las líneas telefónicas aportadas por la parte demandante en la demanda y a la fecha no se ha logrado establecer comunicación.

**TERCERA:** Frente a esta pretensión me opongo, hasta tanto no logre obtener respuesta por parte de la apoderada de la parte demandante respecto de llegar a un acuerdo de pago o cancelación total de la obligación.

**CUARTA:** Me opongo hasta que se pruebe

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación la fundamento en los siguientes artículos:

Artículo 96 del Código general del Proceso.

Artículos 1494, 1495, 1502, 1527 a 1.554, 1568 a 1580, y concordantes del Código civil Colombiano.

Artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio.



## COMPETENCIA Y CUANTIA

Señora Jueza, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, por cuanto el mandamiento de pago excede el equivalente a 40 SMLMV pero no el equivalente a 150 SMLMV y por la naturaleza del mismo asunto, por tanto se deberá continuar con el trámite y continúa siendo de su competencia.

## PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en la dirección CARRERA 83 A # 46 - 85 BLOQUE 4 APTO 512. Correo electrónico: [abogadastephaniasalazar@gmail.com](mailto:abogadastephaniasalazar@gmail.com). Celular: 305 473 0570.

Con gratitud,

*Stephanía Salazar*  
**KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ**  
C.C. Nro. 1094930368 de Armenia  
T.P 289.166